

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 SEP 2010

VISTO la nota presentada por el Legislador Roberto A. FRATE, Integrante del Bloque M.P.F.; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a los efectos de asistir a la II Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico, a llevarse a cabo los días 23, 24, 25 y 26 de Septiembre del corriente año.

Que por ello solicita la liquidación de CINCO (5) días de viáticos y reconocer los gastos de traslado y combustible en vehículo particular.

Que se ha consultado al sistema presupuestario y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el traslado del Legislador Roberto A. FRATE, Integrante del Bloque M.P.F., a la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a los efectos de participar de la II Sesión del Parlamento Patagónico, a llevarse a cabo los días 23, 24, 25 y 26 de Septiembre del corriente año, de acuerdo a lo expresado en su nota.

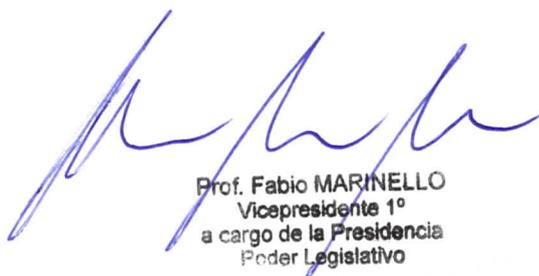
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CINCO (5) días de viáticos al Legislador Roberto FRATE y reconocer los gastos de traslado y combustible el que será reintegrado a su regreso, previa presentación de la documentación que así lo acredite, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 326 / 10


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo